

DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO



Código: F-DE-PE05-03

Versión: 04

COMUNICACION EXTERNA

Página 1 de 2

INSTITUTO DEPARTA MENTAL DE SALUD DE NORTE DE SANTANDER OFICINA DE COBRO PERSUASIVO Y COACTIVO

MANDAMIENTO DE PAGO EXPEDIENTE No. 087 - 2022

Señores

AMPARO RAMIREZ URIBE

NIT/CC. 37237088

Av 0 No. 13-31, Local 6 del Municipio de Cúcuta (NDS)

E-mail: aru_28_10@hotmail.com

Concepto: Multa impuesta por Vigilancia y Control del I.D.S

CONSIDERACIONES

Que, la Oficina de Cobro Persuasivo y Coactivo de El Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander se encuentra facultada de conformidad con lo preceptuado en el artículo 4 numeral 1 Acuerdo No. 017 del 4 de diciembre de 2018 de la Junta Directiva de El Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander, para ejercer la función administrativa de cobro persuasivo y coactivo frente a las sanciones pecuniarias a favor de la entidad, ajustándose para ello en la normatividad vigente sobre la materia y en consecuencia cumple la función de adelantar los procesos ejecutivos por jurisdicción coactiva, para el cobro de los títulos ejecutivos a favor de El Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander.

Que el Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander, a través de la Oficina de Vigilancia y Control emitió la Resolución Sanción No. 001270 del 07 de Abril de 2022 "Por medio de la cual se cierra una investigación administrativa de carácter sancionatorio y se impone multa de VEINTISIETE (27) UNIDADES DE VALOR TRIBUTARIO (UVT), a AMPARO RAMIREZ URIBE, identificado con CC. 37237088, ubicada en Av 0 No. 13-31, Local 6 del Municipio de Cúcuta (NDS), por los incumplimientos en la prestación del servicio de salud para el cual fue habilitado, según proceso sancionatorio Hab. No. 008/2019.

En el presente proceso, se evidencia constancia de Ejecutoria de fecha **03 de Mayo del 2022** de la **Resolución No. 001270 del 07 de Marzo de 2022**, de conformidad con el artículo 829 del E.T.N.

Que, a la fecha el ejecutado no ha acreditado el pago de la obligación más los intereses causados desde que se hizo exigible su obligación y hasta que se efectué el pago total de la misma, a favor del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NORTE DE SANTANDER, será procedente librar citación al presente mandamiento de pago, con el ánimo de lograr la notificación del mismo.

Conforme, al título antes señalado, reúne los requisitos legales y se tiene que en él consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, la cual presta mérito ejecutivo, por cuanto cumple los presupuestos de que trata el artículo 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, seguido del artículo 828 del E.T.N, y el artículo 469 del Código General del Proceso.

De manera adicional, se dará aplicación a lo preceptuado por el artículo 837 del E.T.N, por lo cual es procedente decretar como medida preventiva, el embargo de los bienes de titularidad del sancionado que se logren establecer como de su propiedad; en consecuencia, se procederá al respectivo registro de la medida.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE





DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO



Código: F-DE-PE05-03

Versión: 04

COMUNICACION EXTERNA

Página 2 de 2

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander y a cargo a AMPARO RAMIREZ URIBE, identificado con CC. 37237088, ubicada en Av 0 No. 13-31, Local 6 del Municipio de Cúcuta (NDS), con multa de VEINTISIETE (27) UNIDADES DE VALOR TRIBUTARIO (UVT), liquidados al valor del 2023, equivalente a la suma de UN MILLON DOSCIENTOS SESENTA Y UNO MIL CIENTO DIESISEIS PESOS M/CTE (\$1.261.116), valor correspondiente a capital, intereses, costas a corte mes de abril 2023.

SEGUNDO: Decretar el embargo de los bienes de cualquier naturaleza de titularidad del ejecutado, así como los bienes inmuebles, muebles, vehículos, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio u oneroso de cualquier valor de que sea titular o beneficiario; por lo cual se deberá oficiar a las entidades respectivas, a efectos de que procedan de conformidad con el artículo 839-1 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma ante la Oficina de Cobro Persuasivo y Coactivo. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario.

CUARTO: Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda con sus respectivos intereses o dentro del mismo término proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Líbrese los oficios pertinentes.

SEXTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RUTH MARINELA ORTIZ ACOSTA

P.U de la Oficina de Cobro Persuasivo y Coactivo Correo electrónico: idscobrocoactivo@gmail.com

Contacto: 3103077668

Proyectó: Oriana Duarte Revisó: Ruth Ortiz Acosta





DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO



Código: F-DE-PE05-03

Versión: 05

COMUNICACION EXTERNA

Página 1 de 1

NOTIFICACIÓN POR AVISO - MANDAMIENTO DE PAGO EXPEDIENTE No. 087-2022

Informa:

Que la persona jurídica que se relaciona a continuación, está siendo ejecutado por la Oficina Jurídica de Cobro Persuasivo y Coactivo, a través del proceso de cobro coactivo y en cumplimiento de sus funciones libró mandamiento de pago en contra de **AMPARO RAMIREZ URIBE identificada con CC. 37237088.** Teniendo en cuenta que no ha sido posible la notificación personal de dicho mandamiento, se procede con la presente notificación según con el artículo 69 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

Nombre del Ejecutado	NIT/CC	Cuantía	No. Proceso
AMPARO RAMIREZ URIBE	CC. 37237088	27 UVT	087-2022

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llagare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

RUTH MARINELA ORTIZ ACOSTA

P.U de la Oficina de Cobro Persuasivo y Coactivo Contacto: 3103077668

Correo electrónico: idscobrocoactivo@gmail.com

